Don Diego Gonzalez Marin

Dn. Fran.co Muso Muñoz el menor

Dn. Fran.co Montero de Leon

Dn. Antonio Nav.o Torr.a Galindo Rex.res perpetuos
desta Villa, Las Juntos, dixeron que rr.s respecto que
Dn. Fran.co Lopez Oliver Presb.o y Racionero de la santa
Iglesia de Cartagena Residente en la de Murcia
a quien se le dio poder p.r esta dha Villa p.a el acopio de sal
de ella y su Jurisdiz.on para estos dos años que
cumpliran en veinte y quatro de Junio de setez.s
y diez y ocho, q tiene ajustados en quinientos y
cuarenta y cinco f.s de sal p.r cada uno de dhos dos a.s
como consta de testim.o dado p.r Jorge Perez Mesia
ss.no de dha Ciu.d de Murcia y de la supp.a de este
por carta de dho Dn. Fran.co a esta Villa consta estarse
deviendo sesenta y seis R.s que gasto en las diligen.s
de dho acopio y gasto de testim.o que remitio. Acor-
daron se de satisfaz.on de dha cantidad al dho Presb.o
la qual se libre en los arbitrios, y en Dn. Juan
Ant.o Salazar como su adm.or y respecto de que
esta cantidad se a tomado prestada de los m.s que
paran en poder de Ju.o de Huerta Soler vez.o de esta
como depositario que es del producto de sal de la
que se esta deviendo de este presente año que
cumplio en s.n Ju.o de el se buelva dha cantidad
al caudal referido, y para ello se despache
libranza o mandam.to p.r esta Villa

El S.r Gov.or hizo manifiesto a esta Villa haverse
acavado la paja q havia en el almagazen señalado

Acopio de Sal